

(06 DE JUNIO DE 2023)

"Por la cual se modifica la Resolución 000011 del 17 de enero de 2023, "Por medio de la cual se apertura las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2023, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"

El Director Ejecutivo Encargado de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, según Acuerdo de Junta Directiva No. 264 del 03 de agosto de 2022, en uso de las facultades legales delegadas mediante artículo 24 del Decreto 790 de 1995, y en cumplimiento de la Parte8, Título V del Decreto 1068 del 26 de Mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 331 de la Constitución Política de Colombia creó a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, entidad encargada de la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía; el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables del río Magdalena.

Que al tenor del artículo 1 de la Ley 161 de 1994, el cual desarrolla el artículo 331 de la Constitución Política, Cormagdalena es “*un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto en la presente Ley*”.

Que mediante el Decreto 790 de 1995¹ se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena y el artículo 7 consagró su sede principal y domicilio legal en la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, y a su vez, dispuso el establecimiento de oficinas seccionales ubicadas en las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva.

Que por autorización de la Junta Directiva de la Corporación, mediante Acta No. 027 del 16 de diciembre de 1998 se creó la Oficina de Gestión y Enlace ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, la cual fue incorporada a la estructura corporativa mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 132 de enero 24 de 2008.

Que históricamente tanto en la sede principal, como en las oficinas seccionales y en la Oficina de Gestión y Enlace han existido cajas menores para sufragar los gastos identificados y definidos de acuerdo con el catálogo de clasificación presupuestal, establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, donde se establece el Clasificador por Objeto de Gasto, que tienen el carácter de urgente e imprescindible con la finalidad de apoyar la gestión administrativa y misional de la entidad.

Que en virtud de los principios de economía, eficiencia, se hace necesario crear cajas menores para las sedes de Barrancabermeja, Bogotá, Barranquilla, Magangué, Honda y Neiva.

¹ “Por el cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena.”

(06 DE JUNIO DE 2023)

"Por la cual se modifica la Resolución 000011 del 17 de enero de 2023, "Por medio de la cual se apertura las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2023, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas están facultadas para, que mediante acto de delegación puedan transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores, u a otras autoridades, con funciones afines y complementarias e igualmente dispone que “*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley*”.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala que “*En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. El presidente de la república, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 161 de 994, y las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto 790 de 1995, CORMAGDALENA cuenta con la capacidad de ordenar el gasto y dicha facultad se encuentra en cabeza del Director Ejecutivo de la Corporación, como representante legal de la misma, tiene la facultad para delegar de acuerdo a lo establecido en la Ley 489 de 1998.

Que el día 17 de enero de 2023, se expidió la Resolución No. 000011 “*Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2023, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables*”.

Que mediante Resolución No 000043 del 09 de marzo de 2023, se aceptó la renuncia a la servidora pública MARIA ALEJANDRA GARCIA VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.459.335 expedida en la ciudad de Ibagué, Profesional Especializado, código 2028, grado 12, adscrito a la Seccional Honda en la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, a partir del 15 de abril de 2023, una vez culminada la jornada laboral y quien por delegación de la resolución ostentaba el manejo de la caja menor de la Seccional Honda.

Que mediante Resolución No 000074 del 12 de abril de 2023, se aceptó la renuncia al servidor público OSWALDO ROJAS ARENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.702.521 expedida en la ciudad de Neiva, al cargo de Profesional Especializado, código 2028, grado 12 – adscrito a la Seccional Neiva en la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, a partir del 15 de abril de 2023, una vez culminada la jornada laboral y quien por delegación de la resolución ostentaba el manejo de la caja menor de la Seccional Neiva.

Que mediante Resolución No 000075 del 25 de abril de 2023, se aceptó la renuncia a la servidora pública ORIANA ENITH HERNANDEZ VERBEL, identificada con cédula de ciudadanía No.

(06 DE JUNIO DE 2023)

"Por la cual se modifica la Resolución 000011 del 17 de enero de 2023, "Por medio de la cual se apertura las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2023, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"

1.102.810.614 expedida en la ciudad de Sincelejo, al cargo de Profesional Especializado, código 2028, grado 12 – adscrito a la Seccional Magangué en la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, a partir del 15 de abril de 2023, una vez culminada la jornada laboral y quien por delegación de la resolución ostentaba el manejo de la caja menor de la Seccional Magangué.

Que mediante la Resolución No. 000047 de fecha 13 de marzo de 2023, se nombró con carácter ordinario (Libre Nombramiento y Remoción) al señor HERNANDO ALFONSO ENCISO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.320.021 expedida en la ciudad de Honda y posesionada el día 22 de marzo del 2023 mediante acta de posesión No. 305, en el cargo de Profesional Especializado, código 2028, grado 12, adscrito a la Seccional Honda en la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

Que mediante la Resolución No. 000078 de fecha 17 de abril de 2023, se nombró con carácter ordinario (Libre Nombramiento y Remoción) al señor JAIME FRANCO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.189.179 expedida en la ciudad de Garzón (Huila) y posesionado el día 20 abril de 2023 mediante acta de posesión No. 309, en el cargo de Profesional Especializado, código 2028, grado 12, Seccional Neiva en la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

Que mediante la Resolución No. 000079 de fecha 18 de abril de 2023, se nombró con carácter ordinario (Libre Nombramiento y Remoción) al señor ZAIL ANTONIO FIGUEROA TAPIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.865.891 expedida en la ciudad de Magangué (Bolívar) y posesionado el día 20 de abril de 2023 mediante acta de posesión No. 310, en el cargo de Profesional Especializado, código 2028, grado 12, Seccional Magangué en la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

Que el Decreto Único Reglamentario 1068 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 2.8.3.3.11. establece que *“Las empresas podrán constituir cajas menores y hacer avances previa autorización de los gerentes, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias.”*

Que igualmente el citado Decreto prevé en su artículo 2.8.5.2 que *“Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal. Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (...)"*

Que en lo correlacionado con el cambio de responsables, el artículo 2.8.5.15. del Decreto 1068 de 2015 dispone que, *“Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.”*

Que en cumplimiento del artículo 2.8.5.15 del Decreto 1068 de 2015, mediante la Resolución 000081 del 20 de abril de 2023, se *“(..) realiza la legalización y reembolso de la Caja Menor de la Seccional de CORMAGDALENA ubicada en el municipio de Magangué (Bolívar), en lo correspondiente al mes de*

(06 DE JUNIO DE 2023)

“Por la cual se modifica la Resolución 000011 del 17 de enero de 2023, “Por medio de la cual se apertura las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2023, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables”

marzo de 2023 (...”).

Que en cumplimiento del artículo 2.8.5.15 del Decreto 1068 de 2015, mediante la Resolución 000083 del 20 de abril de 2023, se “(..) realiza la legalización y reembolso de la Caja Menor de la Seccional de CORMAGDALENA ubicada en la ciudad de Honda Tolima, correspondiente al mes de Febrero de 2023 (...”).

Que en cumplimiento del artículo 2.8.5.15 del Decreto 1068 de 2015, mediante la Resolución 000094 del 05 de mayo de 2023, se “(..) realiza la legalización y reembolso de la Caja Menor de la Seccional de CORMAGDALENA ubicada en Neiva (Huila), correspondiente al mes de Marzo de 2023 (...”).

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar lo señalado en el artículo segundo de la Resolución 000011 de enero 17 de 2023, modificada por el artículo primero de la Resolución 000026 del 10 de febrero de 2023 y la Resolución No. 000117 de mayo 26 de 2023, respecto del responsable del manejo y funcionamiento de la Caja Menor de la Seccional Magangué, Neiva y Honda de la Corporación Autónoma Regional de Río Grande de la Magdalena, así:

- d) CAJA MENOR EN MAGANGUÉ: Correspondiente a la Seccional ubicada en el Municipio de Magangué, delegar a ZAIL ANTONIO FIGUEROA TAPIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.865.891 expedida en la ciudad de Magangué (Bolívar), Profesional Especializado, código 2028, grado 12.
- e) CAJA MENOR EN NEIVA: Correspondiente a la seccional ubicada en la ciudad de Neiva, delegar a JAIME FRANCO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.189.179 expedida en la ciudad de Garzón (Huila), Profesional Especializado, código 2028, grado 12.
- f) CAJA MENOR DE HONDA: Correspondiente a la Seccional de Honda, ubicada en el Municipio de Honda, delegar a HERNANDO ALFONSO ENCISO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.320.021 expedida en la ciudad de Honda, Profesional Especializado, código 2028, grado 12.

Que en lo que concierne a la vigilancia de los recursos de las cajas menores, el artículo 2.8.5.17. del Decreto 1068 de 2015 señala que, *“Corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política. Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno.”*

Que en lo que atañe a la responsabilidad que les asiste a los cuentadantes de cada una de las cajas menores de la Corporación, resulta procedente traer a colación lo establecido en el artículo 2.8.5.18 del Decreto 1068 de 2015, en el hecho que, *“Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.”*

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo Encargado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – Modificar el literal d), e) y f) del ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN

(06 DE JUNIO DE 2023)

“Por la cual se modifica la Resolución 000011 del 17 de enero de 2023, “Por medio de la cual se apertura las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2023, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables”

00011 del 17 DE ENERO DE 2023 – CREACIÓN, DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES, el cual quedará así:

“(…)

- d) CAJA MENOR EN MAGANGUÉ: Correspondiente a la Seccional ubicada en el Municipio de Magangué, delegar a ZAIL ANTONIO FIGUEROA TAPIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.865.891 expedida en la ciudad de Magangué (Bolívar), Profesional Especializado, código 2028, grado 12 o quien haga sus veces.
- e) CAJA MENOR EN NEIVA: Correspondiente a la seccional ubicada en la ciudad de Neiva, delegar a JAIME FRANCO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.189.179 expedida en la ciudad de Garzón (Huila), Profesional Especializado, código 2028, grado 12 o quien haga sus veces.
- f) CAJA MENOR DE HONDA: Correspondiente a la Seccional de Honda, ubicada en el Municipio de Honda, delegar a HERNANDO ALFONSO ENCISO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.320.021 expedida en la ciudad de Honda, Profesional Especializado, código 2028, grado 12 o quien haga sus veces. (...)”

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las estipulaciones contenidas en la Resolución No. 000011 de enero 17 de 2023, que no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los,06 días de junio de 2023.

ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo (E)

Elaboró: Neila Baleta/ Abogado OAJ 

Revisó: Hernando Gutiérrez OAJ 

Aprobó: Nelson Rubén Piñeres Senior/Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 